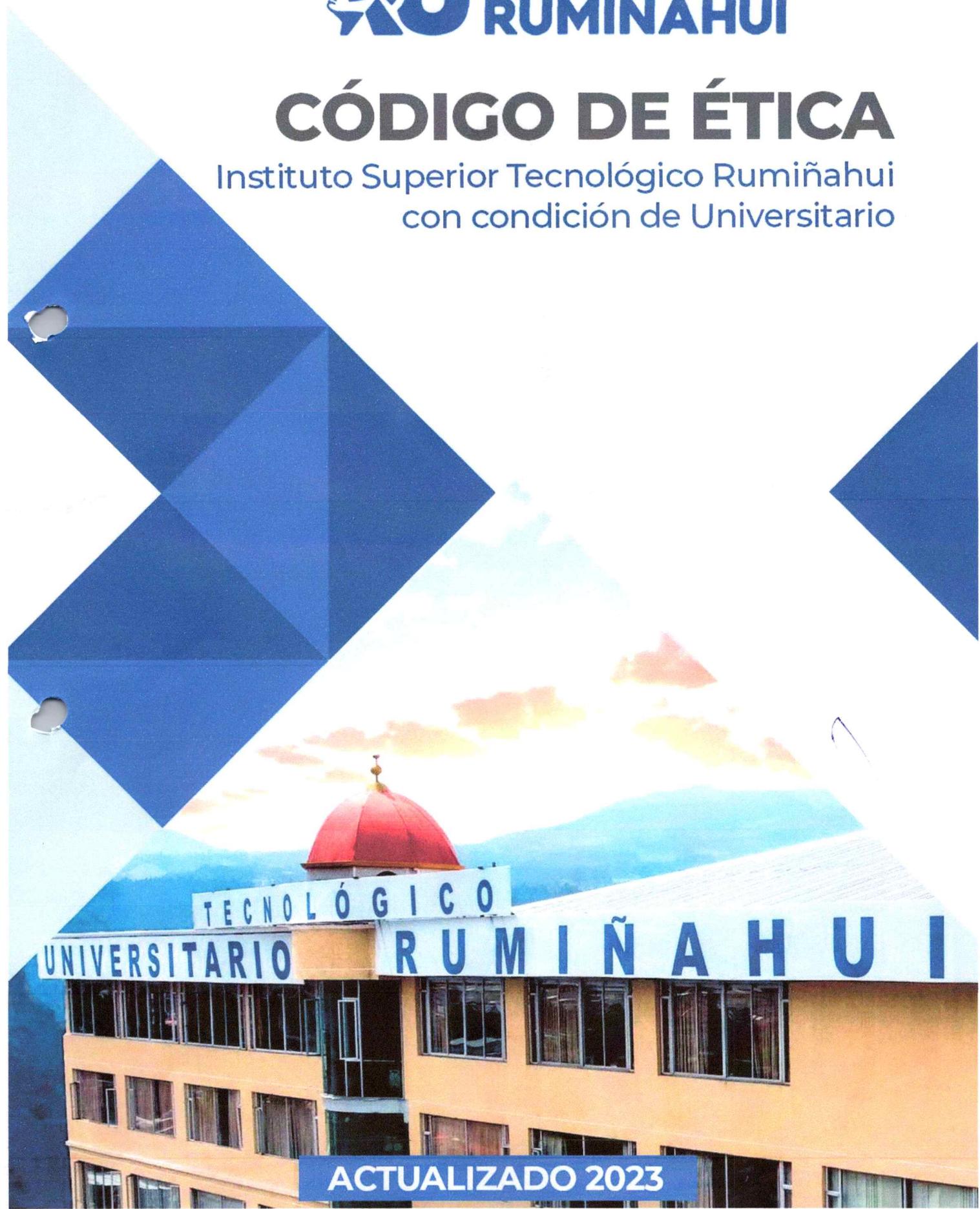




CÓDIGO DE ÉTICA

Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui
con condición de Universitario



ACTUALIZADO 2023

PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética se basa en la ética laica como la disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano, la conducta profesional deseable y el deber ser. Establece, los principios, valores, normas de conducta y acciones correctivas que enmarcan el correcto proceder.

El Código de Ética del Instituto Tecnológico Superior "Rumiñahui" con condición de Universitario, no solo es un conjunto de reglas, sino un compromiso compartido de todos nosotros para cultivar una comunidad basada en la integridad, el respeto y la excelencia. Este código nos guiará en nuestras interacciones diarias dentro y fuera del campus universitario, fortaleciendo nuestra identidad como institución comprometida con la ética y la excelencia académica.

Igualmente, busca fomentar la práctica de los valores y principios éticos básicos a nivel de toda la comunidad educativa: autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicios con el fin de llevar una convivencia armónica enmarcada en el respeto, la honestidad y en apego a sus derechos.

En este viaje hacia la excelencia académica y profesional, el Código de Ética del Instituto Tecnológico Superior "Rumiñahui" con condición de Universitario, se convierte en nuestro faro, iluminando el camino hacia una comunidad universitaria donde la honestidad, el respeto y la responsabilidad son los pilares fundamentales.

Los invito a unirse a esta importante iniciativa y a contribuir activamente a la construcción de un entorno universitario ético y ejemplar. Para lo cual el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario, en concordancia con el Estatuto del Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de Universitario, en uso de sus atribuciones y deberes que le confiere el artículo 21 del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario:

RESUELVE

Expedir el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “RUMIÑAHUI” CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión Institucional: “Formar tecnólogos profesionales, creativos y con valores impulsando el emprendimiento desde la docencia, la innovación, la investigación, la creatividad y la vinculación con la sociedad; contribuyendo con pertinencia a las necesidades de los sectores productivos, sociales, empresariales e industriales.”

Visión Institucional: “Alcanzar el reconocimiento de la sociedad, fundamentados en una gestión académica y administrativa de calidad y una infraestructura física y tecnológica adecuada, enfocada en la pertinencia, en las políticas nacionales y el desarrollo socioeconómico del país”.

CAPÍTULO I

Ámbito y Objeto

Artículo 1.- Objeto. – El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de normas, principios y valores éticos que guíen y orienten el comportamiento y la conducta de las autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicio.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicios que conforman el Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario. Los principios básicos de comportamiento establecidos en este código, deben ser observados permanentemente por toda la comunidad educativa, quienes adoptarán de manera responsable en su conducta dentro y fuera de la institución educativa estos valores y normas.

CAPÍTULO II

Principios y Valores

Artículo 3.- Principios. – Los miembros de la comunidad educativa: autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicios desempeñarán sus facultades, competencias, funciones y atribuciones sobre la base de los principios que rigen el Sistema de Educación Superior señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior (modificación 2018), toda vez que van de la mano con los objetivos y fines institucionales.

El Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario, velará por el cumplimiento de los siguientes principios:

Principios Fundamentales:

1. El Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario, garantiza la libertad de pensamiento, expresión y culto de todos sus integrantes, sin discriminación alguna. Garantiza y promueve el reconocimiento y respeto de la autonomía a través de la vigencia efectiva de la libertad de cátedra, de investigación y del principio de cogobierno, así como, mediante la defensa de la inviolabilidad constitucional de sus predios;

2. El Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario garantiza la igualdad de oportunidades, estimula el respeto de los valores inherentes a la persona; y, en particular, garantiza a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad; promueve el acceso para personas con capacidades especiales, cumpliendo la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, garantizando en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con capacidades especiales, no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad; garantiza el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior, mediante el fomento de programas académicos, cumpliendo en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades conforme; a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior;

3. El Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario “como instituto particular acoge, promueve y ejercita el principio de una estricta rendición de cuentas a la sociedad, basado en el cumplimiento de su

misión, sus objetivos institucionales, su filosofía, sus planes estratégicos y operativos, mediante una evaluación permanente de sus actividades que serán publicados en medios que garanticen su difusión masiva;

4. El Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario “, garantiza la participación equitativa de las mujeres y de grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en la conformación de los órganos de carácter colegiado, asegurando la participación paritaria;

5. El Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario “, garantiza la libertad de cátedra, el pleno ejercicio de su autonomía responsable entendida como la facultad de la institución y su personal académico para exponer los contenidos definidos en los programas de estudio, con la orientación y herramientas pedagógicas y tecnológicas que estimaren más adecuadas. De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de enriquecer el conocimiento en los distintos ámbitos de las ciencias, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución, en la LOES, su Reglamento y el presente Estatuto;

6. El Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario “, acoge el principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento. El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad

del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales;

7. Los Órganos de Gobierno del El Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario “, se conformarán acogiendo el principio de cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable. Ejerciendo la dirección compartida del Instituto por parte de los estamentos de: promotores, profesores/as e investigadores/as; estudiantes; empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género;

8. El Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario “, acoge todos los Principios Constitucionales, los Acuerdos Internacionales, la Constitución de la República del Ecuador, en especial atención a su Art. 352 “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”;

9. El Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario “, reconoce todos los derechos y obligaciones de sus promotores conforme a los acuerdos de creación del Instituto Superior Tecnológico “Rumiñahui”, a todos los Principios Constitucionales, los Acuerdos Internacionales, la Constitución de la República del Ecuador y los principios de seguridad jurídica prevista en la misma.

10. El Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario, cumplirá la LOES, las disposiciones y normativas que emitan en el ámbito de sus competencias los organismos de coordinación y control del Sistema

de Educación Superior; y su estatuto institucional.

11. El Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario, se sujetará en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la cualificación, y al aseguramiento de la calidad.

Artículo 4.- Valores. El Instituto funcionará bajo criterios Responsabilidad; Honestidad; Eficacia; Solidaridad; Emprendimiento, Liderazgo; Trabajo en Equipo; Calidad; Lealtad; Ética y Respeto.

Responsabilidad: Aceptar la responsabilidad de acciones (y omisiones) como forma de generar confianza interna y externamente.

Honestidad: Es un valor y una práctica, la credibilidad se obtiene de esfuerzos personales y colectivos cimentados en la transparencia del accionar de la comunidad educativa.

Eficacia: La Institución promueve el hacer lo que se debe hacer para lograr los objetivos buscados. Determinar, entre todos los rumbos posibles, cuál se va a buscar, y de orientar los medios para alcanzar resultados.

Solidaridad: El Instituto promueve el trato respetuoso y fomenta las relaciones horizontales; permite el actuar con espíritu de grupo, colaborador, de sana competencia, buscando acuerdos y trabajando por el bien común.

Emprendimiento: La oportunidad de convertir a las personas en entes más creativos, proactivos e innovadores.

Liderazgo: El Instituto pretende desarrollar en la comunidad universitaria la capacidad para dirigir, guiar e influir en el comportamiento y el trabajo de otros hacia la consecución de las metas de negocio. El liderazgo es el factor humano que une al equipo y lo motiva hacia los propósitos.

Trabajo en equipo: El Instituto da prioridad al trabajo conjunto de las personas, permite crear algo más grande que ellas mismas como individuos.

Calidad: Las empresas son juzgadas por las bondades de sus productos y servicios, por lo que deben enarbolar los más altos estándares. Con la calidad como valor empresarial permite alcanzar los mejores estándares para sus productos o servicios.

Lealtad: El Instituto fomenta el compromiso de los empleados, su dedicación y fidelidad hacia una empresa y su crecimiento.

Ética: El Instituto guía su accionar y de los miembros de la comunidad educativa en las normas morales que fomentan la integridad académica, el respeto a la diversidad y la justicia, en todas sus actividades académicas, investigativas y administrativas e institucionales.

Respeto: El Instituto promueve el respeto con todas las personas que lo conforman, colectivos con los que tenga vínculos, convenios y relaciones interinstitucionales y la comunidad en general.

CAPÍTULO III

Comité de Ética

Artículo 5.- Comité de Ética. – El Comité de Ética es el encargado de asegurar el ejercicio correcto de las actuaciones de los colaboradores del Instituto, a fin de que dichas actuaciones se encuentren contenidas en los principios y valores éticos, que permitan otorgar un adecuado servicio, así como, salvaguardar la buena marcha e imagen institucional y vigilar la correcta aplicación de las disposiciones del presente código.

Artículo 6.- Conformación del Comité de Ética. - El Comité de Ética estará conformado por:

El Comité de Ética estará integrada por el Rector quien la presidirá, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo Financiero y el Presidente del Consejo de Regentes y Director/a de Talento Humano o Director/a de Bienestar Institucional dependiendo del caso.

Durarán en sus funciones 10 períodos académicos y podrán ser reelegidos. En esta comisión actuará el Secretario General del Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario, -, como secretario. Todos los integrantes del Comité de Ética tienen derecho a voz y voto para la toma de decisiones.

Artículo 7.- Requisitos de los miembros del Comité de Ética. - Para ser miembros del Comité de Ética se cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado de manera formal a la institución a través de cualquier modalidad de contratación.
- b) No haber incurrido en faltas al Código de Ética y demás normativa interna institucional y no haber sido sancionado por tales acciones durante los dos años anteriores a la conformación del Comité.
- c) No estar inmerso en situaciones que presenten conflicto con los intereses institucionales.

Artículo 8.- Atribuciones y responsabilidades del Comité de Ética. - Son atribuciones y responsabilidades del Comité de Ética, las siguientes:

- a) Implementar y difundir el Código de Ética entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- b) Reconocer e incitar conductas éticas positivas;

- c) Velar por la reserva de los casos;
- d) En casos requeridos, propender espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética;
- e) Sugerir la asesoría interna o externa para complementar las necesidades en los casos que establezca el comité;
- f) Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética;
- g) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Artículo 9.- De las funciones del Comité de Ética. - Serán funciones del Comité de ética, las siguientes:

- a) Receptar consultas, conocer las denuncias de los colaboradores e iniciar una investigación para definir si se violentó las normas del presente código, pudiendo instalar sesiones extraordinarias u otros mecanismos para el efecto;
- b) Analizar los resultados de dichas investigaciones, y tomar decisiones respecto de las violaciones incurridas;
- c) Informar a la autoridad sobre las decisiones acordadas con el fin de que se aplique el régimen disciplinario en correspondencia con las sanciones previstas en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Institucional y demás normativa conexa vigente; o, recomendar medidas correctivas tales como: cambio de funciones, revocación de autorizaciones, establecer acuerdos de compromiso con los miembros de comunidad educativa y velar por su cumplimiento.

En los anteriores casos, se establecerán plazos para el cumplimiento de las recomendaciones, así como responsables de su ejecución, mismos que deberán informar en un plazo no mayor a cinco (5) días laborables, luego de notificadas;

- a) Buscar acciones que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional;
- b) Desarrollar acciones para prevenir la corrupción, los conflictos de interés, y promover la transparencia en la gestión académica, labor docente, administrativa, financiera, compras y contrataciones de bienes, obras y servicios;
- c) Recomendar a la autoridad estrategias para el mejoramiento del comportamiento de la comunidad educativa, basados en los resultados estadísticos que determinen los valores que han sido más vulnerados;
- d) Velar para que se establezcan controles administrativos que impidan y desalienten al personal a incurrir en violaciones al presente código.

Artículo 10.- Responsabilidades y obligaciones del presidente del Comité de Ética. - Son responsabilidades y obligaciones del presidente del Comité de Ética, las siguientes:

- a) Convocar y dirigir las sesiones del Comité de Ética;
- b) Establecer los procedimientos de la aplicación del código;
- c) Guiar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética;
- d) Recopilar anualmente observaciones de los procedimientos internos del Comité de Ética para su mejora;
- e) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética;

Artículo 11.- Responsabilidades y obligaciones del secretario/a del Comité de

Ética. – El Secretario General del Instituto Tecnológico Superior “Rumiñahui” con condición de universitario, - desempeñará como secretario/a del Comité de Ética teniendo como responsabilidades y obligaciones, las siguientes:

- a) Convocar a las sesiones de trabajo previa solicitud del presidente;
- b) Emitir criterio técnico especializado en ámbitos relacionados a la gestión del Talento Humano o Bienestar Estudiantil;
- c) Elaborar las actas de las sesiones efectuadas, las investigaciones realizadas, de las actuaciones del mismo y suscribirlas conjuntamente con los demás miembros del comité;
- d) Elaborar informes finales y gestionar el archivo del Comité de Ética;
- e) Llevar de manera fiel y organizada los expedientes de los casos atendidos por el Comité.
- f) Notificar las decisiones del Comité de Ética a los interesados y a las autoridades pertinentes; y,
- g) Las demás que sean establecidas por el Comité.

Los miembros de Comité de Ética serán responsables de la supervisión y seguimiento de los casos presentados al Comité y de aquellos que les asigne el presidente. Los miembros del Comité en el desempeño de sus funciones gozarán del apoyo de las autoridades y se les concederá los recursos necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas.

Artículo 12.- Del desarrollo de las sesiones del Comité de Ética. - El Comité de Ética se reunirá previa convocatoria del presidente en cualquier momento o a pedido de uno de sus miembros cuando lo solicite en forma motivada. En cualquier caso, la convocatoria se realizará con un mínimo de veinticuatro (24) horas previo a la hora de la sesión.

La sesión se instalará con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, debiendo estar presente obligatoriamente el presidente del Comité, o su delegado.

Las sesiones se realizarán en las instalaciones de la matriz del Instituto, salvo que por razones debidamente justificadas o de fuerza mayor, deban efectuarse en un lugar distinto o a través de videoconferencia; para cualquiera de los casos las decisiones que se tomen deberán constar en un acta preparada para el efecto.

El secretario/a levantará las actas de todas las sesiones, en las que deberán constar las resoluciones y recomendaciones del Comité de Ética. Se manejará un registro numerado y foliado de las actas de sesiones, mismas que una vez aprobadas por el comité, serán suscritas por sus miembros.

Artículo 13.- Las decisiones o acuerdos del Comité de Ética. - Las decisiones o acuerdos de Comité de Ética, serán tomados por la mayoría simple de los miembros. En caso de empate el presidente tendrá el voto dirimente. Lo dispuesto por el comité quedará sentado en actas, sin perjuicio del derecho a disenso correctamente justificado por parte de los involucrados en la decisión.

Artículo 14.- De las mociones. - Todas las mociones de los miembros del Comité de Ética emitidas de manera verbal o escrita, serán anotadas por la secretaria y puestas a consideración de los integrantes de acuerdo con el orden de presentación. Las mociones pasarán a votación una vez que hayan sido analizadas y discutidas. La moción podrá ser retirada por el autor antes de llegar a la votación o sustituirla por otra, esta será considerada como nueva, pasará a análisis y discusión en el orden numérico que le corresponda. Todas las mociones se aprobarán por votación, los resultados se harán constar en actas.

Artículo 15.- De las votaciones. - Todos los miembros tienen voz y voto. La votación será nominal una vez concluida la discusión y se declare cerrado el debate. Los invitados serán participes de la discusión solo con voz.

Artículo 16.- De las reconsideraciones. - Las reconsideraciones serán propuestas por una sola vez, serán presentadas por escrito y se adjuntarán los justificativos de impugnación. En el legítimo derecho a la reconsideración, las peticiones deberán ser presentadas dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la resolución del caso. El presidente del Comité de Ética tendrá, con posterioridad a la fecha de presentación, 15 días calendario para someter a consideración de sus miembros la petición de reconsideración, quienes rectificarán y/o ratificarán la resolución. Concluida esta etapa no se podrá entrar en nueva reconsideración sobre el mismo asunto.

Artículo 17.- Caso de denuncia. - La denuncia puede ser presentada por cualquier persona o por un colaborador del Instituto y deberá ser formalizada por el denunciante.

El contenido de la denuncia y el nombre del denunciante serán de carácter reservado. El denunciante deberá prestar toda la cooperación y entregar la información requerida por el Comité de Ética a fin de sustentar su denuncia. En todo caso, queda a salvo la acción por daño moral.

Cuando algún miembro de la comunidad educativa considere que ha sido objeto de acciones que se contrapongan a las disposiciones establecidas en este Código, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética, mediante comunicación escrita, debidamente suscrita y motivada, haciendo una descripción de los hechos.

Las denuncias deberán ser ingresadas a través de la Unidad de Talento Humano o Bienestar Estudiantil, según corresponda, en calidad de secretaria del Comité de Ética.

El Comité de Ética revisará y analizará la conformidad de los informes. Podrá proponer recomendaciones y resoluciones a las acciones y sanciones emitidas,

velando siempre por la confidencialidad de los casos. Así mismo, realizará el seguimiento y monitoreo a la aplicación de las acciones y sanciones planteadas, frente al incumplimiento del Código de Ética.

Artículo 18.- Sanciones. - El incumplimiento de este Código de Ética y la violación de sus normas constituyen faltas disciplinarias, las cuales serán objeto de una sanción proporcional a su gravedad, previa sustanciación del procedimiento disciplinario que contempla la Ley Orgánica de Educación Superior, Código del Trabajo, Código Civil, Estatuto del Instituto, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de estudiantes, Código de ética de investigación y desarrollo del Instituto y demás normativa conexas vigentes, asegurando en todo caso las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

El procedimiento disciplinario se ceñirá a lo regulado por los reglamentos específicos para profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicios.

CAPITULO IV

Normas Generales - Obligaciones

Artículo 19.- De las Autoridades. - Son obligaciones de las autoridades del Instituto inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Socializar el Código de Ética a toda la Comunidad Educativa;
- b) Desarrollar su accionar conforme las obligaciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto institucional, el Reglamento interno de trabajo, el presente Código de Ética y demás normativa

conexa vigente;

- c) Velar por el fiel cumplimiento de la filosofía institucional, principios, valores, fines y objetivos del Instituto y del presente Código de Ética;
- d) Llevar a cabo la gestión académica, investigativa, administrativa, financiera con responsabilidad, bajo los principios legales, de transparencia y optimización de uso de los mismos;
- e) Interrelacionarse con los miembros de la comunidad a través de un trato digno, propiciando las condiciones adecuadas para la expresión y atención de
- f) reclamos en el marco del debido proceso;
- g) Fomentar el respeto a la diversidad, eliminando todo tipo de discriminación religiosa, política, racial, sexual, por enfermedad, discapacidad o condición migratoria;
- h) Garantizar la libertad de pensamiento, conciencia, cátedra e investigación;
- i) Promover la capacitación y formación de los miembros de la comunidad académica en ámbitos éticos y de valores;
- j) Implementar condiciones y espacios físicos adecuados para el eficiente desempeño de las actividades diarias;
- k) Aplicar los principios de justicia, equidad y mérito, para la asignación de responsables de los procesos formativos, investigativos y de vinculación;
- l) Proporcionar y garantizar a las personas pertenecientes a grupos vulnerables el acceso a los servicios y beneficios del Instituto;
- m) Aplicar lo establecido en la LOES, Estatuto Institucional, Reglamento Interno de Trabajo, y demás normativa vigente conexa ante casos que atenten contra la integridad personal.

Artículo 20.- De los profesores. - Son obligaciones de los profesores inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Coadyuvar a la formación integral de los estudiantes como profesionales íntegros y honestos, implantando el uso de metodologías de enseñanza, herramientas y mecanismos que ayuden a prevenir y corregir las prácticas académicas deshonestas de manera continua y permanente; investigaciones, exposiciones o cualquier otra actividad, en entornos presenciales, híbridos, y en línea utilizando los mecanismos físicos y tecnológicos más adecuados bajo los principios de responsabilidad y transparencia;
- b) Cumplir sus obligaciones académicas observando los principios y valores éticos establecidos en el presente código con honestidad, puntualidad, integridad, criterios de innovación, calidad, respetando los derechos intelectuales y la dignidad de los estudiantes;
- c) Mantener un ambiente de convivencia apropiado dentro de los espacios académicos y administrativos, procurando soluciones alternativas a los eventuales conflictos e informando a las autoridades superiores para que se siga el procedimiento correspondiente;
- d) Elaborar trabajos de investigación y desarrollo sobre problemas reales de la sociedad en búsqueda de la satisfacción colectiva, sin perjuicio a la propiedad intelectual y conforme a lo establecido en el Código de ética de investigación y desarrollo del Instituto;
- e) Aplicar herramientas y metodologías inclusivas, que faciliten la formación de las personas con capacidades especiales;
- f) Mantener un trato cordial, de respeto e íntegro con los demás miembros de la comunidad educativa evitando absolutamente las relaciones de tipo sentimental entre profesores y estudiantes;
- g) Gestionar el proceso docente acorde a su asignación en los tiempos señalados;

- h) Considerar los protocolos, códigos internos, manuales y demás documentos del proceso de formación de los estudiantes; y,
- i) Demostrar en la práctica ante la comunidad educativa y su entorno normas que avalen su rol de docente.

Artículo. 21.- De los estudiantes. - Son obligaciones de los estudiantes inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Participar en las actividades académicas de formación, investigación y vinculación, en el marco del respeto a lo establecido en el presente Código;
- b) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, calidad y respetando los derechos intelectuales, conforme a lo establecido en el Reglamento de estudiantes y código de ética de investigación y desarrollo del Instituto;
- c) Orientar su formación profesional de manera integral en búsqueda de la excelencia académica y responsabilidad social;
- d) Practicar una convivencia armónica, inclusiva y de respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa;
- e) Mantener un trato cordial, de respeto e íntegro con los demás miembros de la comunidad educativa evitando absolutamente las relaciones de tipo sentimental entre profesores y estudiantes.
- f) Mantener permanentemente un comportamiento ejemplar en la institución y en su entorno que amerite su rol de ser parte de la comunidad educativa.

Artículo 22.- Del Personal Administrativo. - Son obligaciones del personal administrativo inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Realizar sus actividades y procesos a cargo observando los principios y valores éticos establecidos en el presente código;
- b) Manifestar una actitud proactiva con los integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo los procesos con agilidad, calidad, transparencia y buen trato;
- c) Optimizar y utilizar de manera racional los recursos asignados para el desarrollo de sus actividades;
- d) Custodiar la información que por sus responsabilidades o funciones haya sido generada y se encuentre a su cargo, dando cumplimiento a las políticas de confidencialidad y seguridad de la información tanto física como digital;
- e) Custodiar las claves, sellos o firmas electrónicas asignadas en virtud de los cargos que desempeñan, debiendo cumplir con los protocolos diseñados para el efecto;
- f) Entregar los archivos y datos informáticos o físicos, actualizados y en orden, de manera que cuando exista reemplazo o desvinculación del colaborador, no se produzcan pérdida o dispersión de la documentación;
- g) Entregar oportuna y efectivamente los datos e información que se encuentren a su cargo para procesos institucionales de evaluación, acreditación, auditorías internas y externas y en cualquier otro proceso de revisión institucional;
- h) Propiciar la inclusión y trato digno a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
- i) Practicar en la institución y en su entorno un comportamiento que sea digno de imitarlo.

Artículo 23.- Del Personal de Servicios. - Son obligaciones del personal de servicios inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Entregar de manera diligente y oportuna los documentos inherentes a las actividades institucionales;
- b) Mantener limpias las áreas de trabajo asignadas;
- c) Optimizar el uso de los recursos asignados para la ejecución de sus actividades;
- d) Prestar apoyo con prontitud, diligencia y cordialidad en las actividades asignadas;
- e) Utilizar los equipos de protección y seguridad cuando el trabajo a realizar implique algún tipo de riesgo;
- f) Comunicar de forma inmediata a sus jefes o responsables del proceso sobre algún hecho que atente a los intereses institucionales tales como: hurto o daño de bienes y equipos a su cargo, o cualquier otro de la misma índole.
- g) Practicar de manera permanente la honradez y el manejo cuidadoso de los bienes y velar por la seguridad de la institución.

Artículo 24.- Conflicto de Interés. - Los colaboradores del Instituto, en el ejercicio de sus funciones no podrán favorecer a terceros o a sí mismos en perjuicio de la institución. En caso de intervenir por sí o por interpuesta persona en calidad de oferentes en los procesos de contratación que realice la institución, participarán en las mismas condiciones que los demás oferentes velando siempre por el interés institucional. Cualquier persona cuando conozca de un presunto caso de conflicto de interés, deberá informar por escrito al Comité de Ética, instancia que le corresponderá conocer, investigar y resolver el caso denunciado.

CAPÍTULO V

Normas específicas - Conductas inaceptables

Artículo 25.- Prohibiciones. - Se prohíben aquellas conductas que atentan a los principios y valores establecidos en este código.

Se consideran conductas inaceptables o prohibidas entre otras, las siguientes:

- a) Utilizar los espacios institucionales y de la comunidad inmediata, en contra de la finalidad para la que han sido destinados;
- b) Incumplir las disposiciones dadas por la autoridad respecto a las políticas de uso de los espacios físicos, recursos y herramientas para el cumplimiento de las funciones asignadas;
- c) Utilizar su posición dentro de la institución para la obtención de cargos, cupos, títulos, becas, descuentos no autorizados, información, documentos y otros en beneficio propio o de personas relacionadas, sin la debida justificación o autorización, omitiendo los procesos establecidos;
- d) Vulnerar las medidas de seguridad físicas o electrónicas establecidas sobre la información generada en el Instituto;
- e) Irrespetar a los miembros de la comunidad educativa y su alrededor con actos de violencia de hecho, de palabra o gestos en los espacios del Instituto, fuera de él o a través de redes sociales, formatos digitales, pasquines, grafitis o cualquier canal de comunicación.
- f) Discriminar a otros miembros de la comunidad educativa por razones: étnicas, de género, orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socio económica, condición migratoria, discapacidad, diferencia física, o cualquier otra distinción que atente contra su integridad;

- g) Ejercer abuso de confianza o poder, acoso, trato irrespetuoso, intimidación hacia cualquier miembro de la Institución en forma personal o mediante cualquier medio de información, redes sociales, formatos digitales, pasquines, grafitis u otros ámbitos de interacción social;
- h) Solicitar o insinuar a cualquier miembro de la comunidad educativa la entrega de regalos, valores, sobornos o coimas u otros materiales de cualquier índole, a cambio de beneficios académicos, económicos, ventajas personales, para terceros o de cualquier otro tipo; así como exigir la compra de cualquier artículo o servicio.
- i) Cometer actos de hostigamiento o violencia de cualquier índole, que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad a cambio de cualquier beneficio o interés;
- j) Faltar al buen nombre y la honra de la institución o de cualquier miembro de la comunidad utilizando calumnias o injurias;
- k) Consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas (salvo prescripción médica) y bebidas alcohólicas en todos los campus del Instituto y sus alrededores o realizar actividades académicas bajo el efecto de estas sustancias;
- l) Utilizar los bienes institucionales tangibles e intangibles para proselitismo político u otro fin diferente a la finalidad institucional;
- m) Omítir procesos o acciones a las que esté obligado a realizar en ejercicio de sus funciones, tales como: falta de gestión académica, administrativa y financiera,
- n) ocultamiento de denuncias e información, obstrucción y demora injustificada de trámites, entre otras similares;
- o) Organizar actividades no contempladas en la planificación curricular sin el debido conocimiento y autorización de la instancia pertinente, así como realizar actividades socioculturales, políticas, religiosas o de cualquier

- índole a nombre del Instituto, sin previo consentimiento de las autoridades;
- p) Conceder calificaciones o compensaciones académicas a cambio de favores o regalos;
 - q) Atribuirse títulos, experiencia o trayectoria profesional que no posee;
 - r) Incurrir en prácticas que se contraponen a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor sin la real participación en la elaboración de tales obras, copia, compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta no autorizado durante una evaluación, entre otros expuestos en el Reglamento de estudiantes del Instituto;
 - s) No entregar los archivos y datos informáticos o físicos, o entregarlos desorganizados, incompletos o en desorden, provocando afectación institucional cuando, por ejemplo, exista reemplazo o desvinculación del servidor;
 - t) Utilizar las instalaciones, bienes, credenciales, vestimenta institucional, recursos del Instituto, así como los equipos informáticos, las redes de internet, etc. con fines personales, políticos, comerciales, ilegales y todas aquellas conductas indebidas que atenten contra los principios y valores establecidos en este Código;
 - u) Manejar la información académica y sus resultados para fines personales o diferentes a los permitidos por la Institución;
 - v) Mantener relaciones interpersonales de carácter sentimental entre profesores y estudiantes. Demás miembros de la comunidad educativa de ser el caso, este tipo de relaciones, así como las relaciones de carácter familiar en primero y segundo grado de afinidad o consanguinidad deberán ser informadas con oportunidad al Órgano Colegiado Superior, quien determinará las acciones pertinentes a aplicarse al respecto, con el fin de

- salvaguardar la buena marcha del Instituto;
- w) Las manifestaciones afectivas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres dentro de los espacios institucionales y de la comunidad inmediata;
 - x) Incumplir las disposiciones dadas por la autoridad dentro del marco de las competencias y lo establecido en el presente código.
 - y) Faltar sin justificación a eventos organizados por la institución.

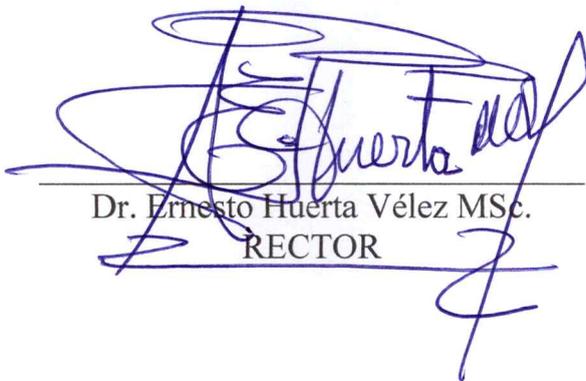
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Código de Ética de fecha 10 de febrero del 2011, aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui; así como toda disposición del Instituto que se oponga a lo establecido en el presente Código.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación, y la Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario, publicará en medios físicos y electrónicos una copia certificada del presente Código de Ética, para el conocimiento y estricta aplicación en toda la Comunidad Institucional.

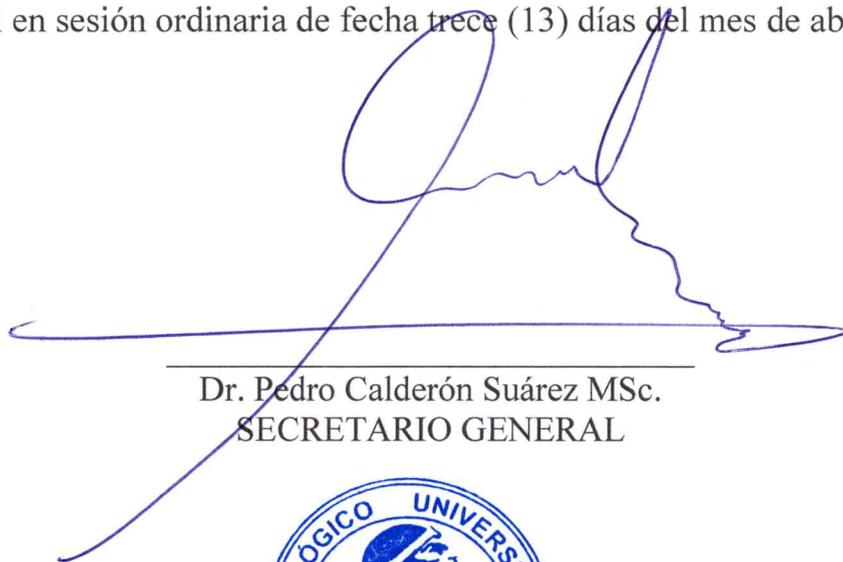
Dado y firmado en la ciudad de Sangolquí, a los trece (13) días del mes de abril del 2023, en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario.



Dr. Ernesto Huerta Vélez MSc.
RECTOR



CERTIFICO: que la aprobación del “**CODIGO DE ETICA**, del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario, fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui en sesión ordinaria de fecha trece (13) días del mes de abril del 2023.



Dr. Pedro Calderón Suárez MSc.
SECRETARIO GENERAL

